

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2003.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Relación de términos municipales y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/2003

Comunidad de Castilla y León

Provincia de Burgos:

Albillos; Alcocero de Mola; Arlanzón; Barrios de Bureba, Los; Belorado; Briviesca; Buniel; Burgos; Cardeñajimeno; Castellanos de Castro; Castrillo del Val; Castrillo Matajudíos; Cavia; Celada del Camino; Covarrubias; Estepar; Frandovinez; Grijalba; Gumiel de Mercado; Hontananas; Huermeces; Ibeas de Juarros; Itero del Castillo; Jurisdicción de San Zadornil; Melgar de Fernamental; Merindad de Río Ubierna; Merindad de Sotoscueva; Modubar de la Emparedada; Monasterio de Rodilla; Padilla de Abajo; Padilla de Arriba; Palazuelos de Muñó; Pampiega; Pinilla Trasmonte; Pradoluengo; Quintanilla del Coco; Quintanilla-Vivar; Rebolledo de la Torre; San Mamés de Burgos; Santa Cecilia; Santa María del Invierno; Santa María del Mercadillo; Santibáñez del Val; Sarracín; Tardajos; Tordomar; Valle de Losa; Valle de Tobalina; Vileña; Villaldemiro; Villamayor de Treviño; Villaquirán de la Puebla; Villaquirán de los Infantes; Villasadino; Villasur de Herreros; Villaverde del Monte; Villaverde-Mogina; Villazopeque.

Comunidad Autónoma de Aragón

Provincia de Zaragoza:

Aguarón; Aguilón; Alagón; Alfamén; Almonacid de la Cuba; Almonacid de la Sierra; Almunia de D^a Godina, La; Alpartir; Aranda de Moncayo; Arandiga; Ateca; Azuara; Badules; Barboles; Bardallur; Belchite; Belmonte de Gracián; Berdejo; Biel; Bijuesca; Borja; Botorrita; Brea de Aragón; Cadrete; Calatayud; Calatorao; Cervera de la Cañada; Cerveruela; Codees; Codos; Cosuenda; Cuarte de Huerva; Daroca, Ejea de los Caballeros; Embid de Ariza; Encinacorba; Epila; Erla; Frago, El; Fuentes de Jiloca; Gotor; Grisen; Herrera de los Navarros; Illueca; Jarque; Lagata; La Joyosa; Letux; Lucena de Jalón; Lumpiaque; Luna; Mainar; Maluenda; Manchones; Mara; María de Huerva; Mesones de Isuela; Mezalocha; Miedes de Aragón; Montón; Morata de Jalón; Morata de Jiloca; Mores; Moros; Mozota; Muel; Murero; Nigüella; Orera; Paniza; Paracuellos de Jiloca; Paracuellos de la Ribera; Plasencia de Jalón; Pleitas; Purujosa; Ricla; Rueda de Jalón; Torralba de Ribota; Ruesca; Sabiñán; Salillas de Jalón; Santa Cruz de Grío; Sediles; Tauste; Terrer; Tierga; Tobed; Torre Lapaja; Torres de Berrellén; Tosos; Trasobares; Urrea de Jalón; Velilla de Jiloca; Villadoz; Villafeliche; Villalba de Perejil; Villalengua; Villanueva de Huerva; Villanueva de Jiloca; Villarreal de Huerva; Villarroya de la Sierra; Vistabella; Zaida, La; Zaragoza;

Provincia de Teruel:

Alcaine; Alcañiz; Aliaga; Azaila; Báguena; Bea; Bezas; Burbáguena; Calamocha; Calanda; Castell de Cabra; Castellote; Escucha; Esteruel; Ferrerueta de Huerva; Hinojosa de Jarque; La Puebla de Hajar; Lagueruela; Libros; Martín del Río; Mas de las Matas; Mezquita de Jarque; Montalbán; Obón; Olba; Peralejos; San Martín del Río; Segura de Baños; Torre de las Arcas y Vinaceite.

Provincia de Huesca:

Castejón de Monegros; Ontiñena; Sena.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agoncillo; Aguilar del Río Alhama; Albelda; Alberite; Alesanco; Alesón; Alfaro; Anguciana; Anguiano; Arenzana de Abajo; Arenzana de Arriba; Arnedillo; Arnedo; Arrabal; Ausejo; Autol; Badarán; Bañares; Baños de Río Tobía; Baños de Rioja; Berceo; Bobadilla; Calahorra; Canillas de Río Tuerto; Cañas; Casalarreina; Castañares de Rioja; Cervera del Río Alhama; Cihuri; Cuzcurrita; Daroca; Estollo; Ezcaray; Fuenmayor; Haro; Herce; Herramelluri; Hervías; Hornilla; Hornos de Moncalvillo; Huércanos; Igea; Islallana; Lardero; Ledesma de la Cogolla; Leza de Río Leza; Logroño; Matute; Medrano; Munilla; Murillo de Río Leza; Nájera; Nalda; Ojacastro; Panzares; Pedroso; Quel; San Millán de la Cogolla; Santa Eulalia Bajera; Santo Domingo de la Calzada; Santurde; Santurdejo; Sojuela; Soto en Cameros; Terroba; Tirgo; Tobia; Torrecilla s/ Alesanco; Torremontalbo; Uruñuela; Villalobar; Villamediana; Villarta Quintana; Villaverde; Zorraquín.

Comunidad Foral de Navarra

Milagro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10831 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 177/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan las organizaciones de operadores del sector oleícola.*

Advertidos errores en el Real Decreto 177/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan las organizaciones de operadores del sector oleícola, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6273, segunda columna, en el artículo 10.1, donde dice: «...acompañada de la prueba de haber constituido garantía por un valor igual al 110 por 100...», debe decir: «...acompañada del compromiso de constituir garantía por un valor igual al 110 por 100...».

En la página 6278, en el anexo II, apartado III.b), donde dice: «Depósito de una garantía por un importe igual al 110% del anticipo solicitado», debe decir: «Compromiso de depositar una garantía por un importe igual al 110% del anticipo solicitado».